Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 617 /13

Asunción, 12 de abril de 2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 85, RON 91 Y NAFTA VIRGEN".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, integrado por Resolución PRE N° 539/13, de fecha 02 de abril de 2013, de la presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/13 para la "Adquisición de Nafta Ron 85, Ron 91 y Nafta Virgen"; el Memorándum UOC N° 087/2013, de fecha 09 de abril de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 01 de abril de 2013, presentaron propuestas las firmas TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A., MONTE ALEGRE S.A. y PUMA ENERGY PARAGUAY S.A.

Que, en fecha 02 de abril de 2013, presentaron ofertas las firmas MONTE ALEGRE S.A. y PUMA ENERGY S.A.

Que, la oferta fue evaluada siguiendo los criterios de evaluación previstos en el Anexo III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, conforme a los análisis y estudios realizados, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el ítem 1 – Nafta Ron 85 de la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/13 para la "Adquisición de Nafta Ron 85, Ron 91 y Nafta Virgen", a la firma MONTE ALEGRE S.A., por un volumen mínimo de 5.000 m3 y un máximo de 10.000 m3, en condición de entrega DES, Villa Elisa - Paraguay, con un premio de +442,53 US$/M3.

Que, la Unidad Operativa de Contratación, según el Memorándum UOC N° 087/2013, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la citada licitación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013 de PETROPAR, con el Número de Orden 255.092

Que, la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2013 es G. 146.641.145.399 (Guaraníes ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y un millones cientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 112, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles".

Que, asimismo, el Comité de Evaluación recomienda lo siguiente:

- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 2 – NAFTA RON 91, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que con los niveles de ventas actuales se dispone del producto para 4 meses, en base a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Declarar desierta la Licitación con respecto al ÍTEM 3 – NAFTA VIRGEN, por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA

Es copia fiel del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 617 /13

Asunción, 12 de abril de 2013

Que, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde a la máxima autoridad de la Institución Convocante resolver sobre la adjudicación,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), *en uso de sus atribuciones* legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma MONTE ALEGRE S.A., la compra de Nafta Ron 85 (ítem 1), por un volumen mínimo de 5.000 m3 y un máximo de 10.000 m3, en condición de entrega DES, Villa Elisa – Paraguay, con un premio de +442,53 US$/M3.

Art. 2°.- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 2 – NAFTA RON 91, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que con los niveles de ventas actuales se dispone del producto para 4 meses, en base a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Declarar desierta la Licitación con respecto al ÍTEM 3 – NAFTA VIRGEN, por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 5°.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar el Contrato.

Art. 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 7°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles".

Art. 8°.- Comunicar esta Resolución a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR